

12 de noviembre de 2008

NOTA DE PRENSA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA DE ACTIVOS DE GARANTÍA

En relación con las medidas anunciadas por el Banco Central Europeo (BCE) el 15 de octubre de 2008 sobre la ampliación temporal de la lista de activos admitidos como garantía en sus operaciones de crédito <http://www.bde.es/prensa/notasinf/bce/2008/presbce114.pdf>, el Eurosystem proporciona especificaciones técnicas adicionales sobre la ampliación de los criterios de selección que permanecerán vigentes hasta el final del año 2009. A partir del 14 de noviembre de 2008, los instrumentos de renta fija negociables denominados en determinadas monedas distintas del euro (concretamente, en dólares estadounidenses, en libras esterlinas o en yenes japoneses) podrán aceptarse como garantía en las operaciones de crédito del Eurosystem, siempre que se emitan y se mantengan/liquiden en la zona del euro, y que el emisor esté radicado en el Espacio Económico Europeo (EEE). Además, estos instrumentos deben cumplir todos los demás criterios de selección, que han sido modificados temporalmente por decisiones anteriores del BCE <http://www.bde.es/prensa/notasinf/bce/2008/presbce118.pdf>. Se recuerda que, para ser admitidos, los valores de renta fija internacionales representados mediante un certificado global al portador emitidos después del 1 de enero de 2007 en los depositarios centrales de valores internacionales (DCVI) Euroclear Bank (Belgium) y Clearstream Banking Luxembourg, deben emitirse bajo el mecanismo denominado «New Global Note» (NGN) y deben depositarse en un custodio común («Common Safekeeper» o CSK) que sea un DCVI o, en su caso, un depositario central de valores (DCV) que cumpla las normas mínimas establecidas por el BCE.

Los tipos de cambio que se aplicarán entre las monedas mencionadas y el euro serán los correspondientes tipos de cambio de referencia del euro, actualizados diariamente y publicados en la dirección del BCE en Internet el día anterior a la valoración (<http://www.ecb.int/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>).

Los instrumentos de renta fija negociables denominados en monedas distintas del euro estarán sujetos a un recorte adicional y uniforme del 8%. La aplicación de recortes adicionales será acumulativa. Por ejemplo, un instrumento de renta fija negociable denominado en una moneda extranjera y con calificación inferior a A- estará sujeto a un recorte adicional total del 13% (8% por estar denominado en moneda extranjera y 5% por tener una calificación inferior a A-).

Por último, por lo que respecta a los activos que se utilicen de forma transfronteriza, los bancos centrales del país de origen no aceptarán instrumentos de renta fija negociables denominados en moneda extranjera con un flujo de renta (por ejemplo, un pago de cupón) que tenga lugar o venza en el período en el que se aporten como activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema.

Siempre que la evaluación de los criterios de selección sea positiva, los instrumentos de renta fija negociables denominados en las monedas extranjeras indicadas anteriormente se incluirán en la lista de activos negociables admitidos que se publica y actualiza diariamente en la dirección de BCE en Internet. El Eurosistema se propone incluir por primera vez los nuevos activos admitidos mencionados anteriormente en la actualización de la lista de activos negociables que se efectuará el 13 de noviembre de 2008 a las 18.30 horas (hora central europea).

A su debido tiempo se publicarán especificaciones adicionales sobre la implantación y los aspectos jurídicos relacionados con la admisión de préstamos sindicados denominados en euros con arreglo a la legislación inglesa.

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente